OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. SAMC-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR, Establecimiento Público de orden Distrital, creado por el decreto 981 de julio 30 de 1992, y cuenta con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente identificado con NIT 800.169.265-3, representado legalmente por **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868, quien en su condición de DIRECTOR GENERAL (E), nombrado por la Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena mediante Decreto de encargo N° 0815 de 2 de agosto de 2021, facultado para suscribir el presente Otrosí y quien para efectos del presente contrato se denominará LA ETCAR, por una parte y por otra, la persona jurídica denominada **PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**, con NIT No. 900.119.353-2, legalmente representada por la señora **MARIA ANDREA GONZALEZ TRUJILLO ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032381052**, obrando en su condición de Representante Legal, acuerdan celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 8 de septiembre de 2021, fue suscrito contrato SAMC-001-2021 celebrado entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, para el " *SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES AL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS Y AL FUERTE SAN FERNANDO EN BOCACHICA, BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN VIRTUD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2907 DE 2017 SUSCRITO ENTRE ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.*" producto del proceso de selección abreviada. SAMC-001-2021, con plazo de duración hasta 31 de diciembre de 2021. **2.** La dirección general de la ETCAR ha determinado que los bienes de interés cultural bajo la administración de la ETCAR, entre los cuales se encuentran los Baños ubicados en: Baluarte San Miguel de Chambacú, Baluarte San Juan Evangelista, Baluarte Santo Domingo y Cuartel Militar las Bóvedas, los cuales brindan servicio a la comunidad, requieren la prestación del servicio de suministro de auxiliares operativos para realizar el apoyo administrativo, técnico y operativo para la prestación del servicio de manera digna y adecuada a los usuarios de estos bienes. **3)** Que en comité directivo de 8 de octubre de 2021, se aprobó la contratación del personal operativo necesario para cubrir el servicio de baños públicos. **4)** Que la Dirección Administrativa identificó la necesidad de adicionar seis (6) personas como Auxiliares Operativos para las Fortificaciones para para realizar el apoyo administrativo, técnico y operativo en los baños. **5)** Que el valor para cubrir el servicio antes señalado corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000). **6)** Que dicho valor se encuentra amparado los certificados de disponibilidad presupuestal No. 281 y 423 de 2021. **7)** Que la prórroga y adición en valor que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales**: CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato SAMC-001-2021, en la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**; para un valor total del contrato de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($149.130.545,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo, IVA y demás

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. SAMC-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos destinados a cubrir la suma adicionada están amparados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 281 y 423 de 2021**. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Adiciónese a la cláusula 4, la siguiente obligación: 11. Suministrar personal operativo para los baños ubicados en el Baluarte San Miguel de Chambacú, Baluarte San Juan Evangelista, Baluarte Santo Domingo y Cuartel Militar las Bóvedas, de acuerdo con los horarios y requerimientos requeridos por la entidad. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS. El CONTRATISTA** se obliga a ampliar el cubrimiento de la garantía otorgada contenida en minuta electrónica del Contrato SAMC-001-2021 y su minuta complementaria y cargarla en la plataforma SECOP II, para revisión y aprobación por parte de la entidad estatal. **CLAUSULA CUARTA-** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes**.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.